



COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN LXII-RR/007/14

RESOLUCIÓN: COGATI/07/14

RECURRENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO 00052514

V.S.

UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

Visto para resolver respecto al recurso de revisión con número de expediente LXII/RR/007/14, contra la respuesta brindada por la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública (**en adelante Unidad de Enlace**) fue turnado el expediente respectivo al Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información (**en adelante Comité**), el día 27 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES

- I. El 3 de octubre de 2014 el ahora recurrente presentó una petición de información mediante el Sistema de Solicitudes de Información en Línea del Senado de la República, a cargo de la Unidad de Enlace asignándosele el número de folio 00052514 donde se requirió lo siguiente:

"Se me devuelva toda la documentación que presente para la convocatoria pública para ocupar el cargo de magistrado electoral local" (Sic)

- II. El 6 de octubre de 2014 la Unida de Enlace remitió al solicitante a través del Sistema Infomex-Senado, la respuesta que desahoga su solicitud en la que se expresó lo siguiente :

"En atención a su solicitud con número de folio 00052514, en la que desea conocer: "Se me devuelva toda la documentación que presente para la convocatoria pública para ocupar el cargo de magistrado electoral local" (Sic); y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental –LFTAIPG, en lo sucesivo-; y 1, 2, 11, 23, 28 y 29 del Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la LFTAIPG en la Cámara de Senadores, nos permitimos informarle lo siguiente:

Las solicitudes de acceso a la información pública en posesión de la Cámara de Senadores son el mecanismo para garantizar el acceso a los documentos que este Senado de la República genere o posea. Lo anterior, de conformidad al artículo 2 del Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la LFTAIPG en la Cámara de Senadores.

En relación con el punto petitorio "Se me devuelva toda la documentación que presente para la convocatoria pública para ocupar el cargo de magistrado electoral local" (Sic) se advierte que no constituye una solicitud de acceso a la información pública gubernamental en